



Bogotá D.C, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	110014003 052 2022 00189 00
Decisión	Ordena seguir adelante la ejecución

ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. “AECSA”, hoy AECSA S.A., instauró demanda ejecutiva en contra de JORDAN REINALDO TOVAR GONZÁLEZ, para cuyo efecto se aportó Pagaré No. 3020049.

Mediante auto del 17 de marzo de 2022, el juzgado libró mandamiento de pago. La parte demandada fue notificada bajo los ritos del Decreto 806 del 2020, extremo procesal que dentro de la oportunidad legal no formuló medio exceptivo alguno.

Como no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado, y además, el pagaré base de la ejecución cumple con los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, es del caso dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO – ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. “AECSA”,** hoy **AECSA S.A.**, en contra de **JORDAN REINALDO TOVAR GONZÁLEZ**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el 17 de marzo de 2022.

SEGUNDO – ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien embargado, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO – REQUERIR a las partes para que liquiden el crédito conforme a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.



CUARTO – CONDENAR en costas a la parte demandada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas, incluyendo a título de agencias en derecho la suma de \$1.825.000, m/cte.

QUINTO – REMÍTASE el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

SR

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **411aa11c47e91f2a0da1281428e7731faefd64f074fa9022e7315f70c60e3f11**

Documento generado en 20/01/2023 03:56:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>